

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **BUSINESS BY DESIGN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. MARINA GARCÍA GARCÍA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL **SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LAS PARTES” declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Que con fecha 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto consiste en otorgar en comodato equipos para la medición de glucosa, así como el suministro de tiras reactivas y consumibles para equipos de medición de glucosa, para los Centros Médicos Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

C. Que con fecha 4 cuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron el Primer Adendum al **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de modificar sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, para ampliar el número de equipos de medición de glucosa, así como el monto pactado inicialmente.

En dicho Primer Adendum al **CONTRATO DE ORIGEN**, por un error involuntario se asentó en su cláusula **SEGUNDA** que el presupuesto aumentado sería para los años 2022 y 2023, debiendo ser lo correcto, para los años 2023 y 2024.

D. Que por así convenir a los intereses de "**LAS PARTES**", estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de asentar correctamente en su cláusula **SEGUNDA** que el presupuesto aumentado mediante su Primer Adendum es para los años 2023 y 2024, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

D. En este orden de ideas, "**LAS PARTES**" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "**LAS PARTES**" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. "**LAS PARTES**" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto asignado al **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta **\$125,251.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad a pagar por cada año calendario de la presente Administración Municipal, mediante este Primer Adendum se adiciona suficiencia presupuestal por la cantidad de hasta **\$25,050.20 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido**, dando un gran total de **\$150,301.20 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad a pagar por cada año calendario 2023 y 2024 de la presente Administración Municipal.

La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

Monto y Equipos Estipulados en el Contrato de Origen	20 % Monto Solicitado Anual (2023 y 2024)	Montos y Equipos en total Anual (2023 y 2024)
\$ 125,251.00 (Anual)	Hasta \$25,050.20 (Anual)	Hasta \$150,301.20 (Anual)
30 Equipos Completos (Comodato)	5 Equipos Completos (Comodato)	35 Equipos Completos (Comodato)
350 Cajas de Tiras Reactivas	70 Cajas de Tiras Reactivas	420 Cajas de Tiras Reactivas

La contraprestación aquí pactada únicamente podrá ejercerse durante el periodo contratado, por lo que, si al finalizar la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** no se agotó el monto total asignado para éste contrato, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN**, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA del **CONTRATO DE ORIGEN**, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Director General de Salud Pública, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-03/2022 "Suministro de Tiras Reactivas y Consumibles para Equipos de Medición para Servicios Médicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

II.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que

previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 26 veintiséis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

MARINA GARCÍA GARCÍA
Administrador General Único de
BUSINESS BY DESIGN, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

DR. FRANCISCO MELENDEZ RUÍZ
Director General de Salud Pública
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS

Dirección de Recursos Materiales
No. Oficio DRM/064/2024
Asunto: Elaboración de Adendum

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de febrero del 2024

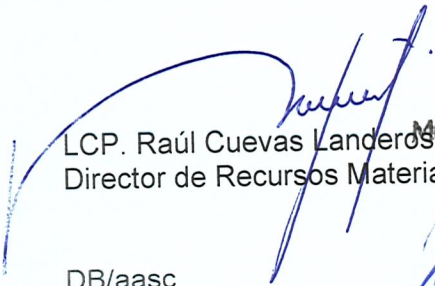
Mtro. Néstor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico
Presente,

Solicito se elabore a través del respectivo segundo adendum de aclaración al contrato (Adendum) de fecha 04 de noviembre del 2022 la Licitación OM-03/2022 "SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA SERVICIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" para el proveedor BUSINESS BY DESIGN, S.A. DE C.V., ya que por un error involuntario se asentó que el presupuesto aumentado sería para los años de 2022 y 2023, debiendo ser lo correcto para los años 2023 y 2024 tal y como se desprende del cuadro adjunto a ese adendum.

Para dicha elaboración le acompaño copia del adendum del proveedor adjudicado y oficio de petición.

Quedo a sus órdenes por si requiere información adicional.

Atentamente,


LCP. Raúl Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DB/aasc

002295

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fo A-11:25
22 FEB. 2024

RECIBIDO

Tlajomulco | es tuyo
COPIA DE CONTRATO Y
COPIA DE OFICIO DE PETICIÓN

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



No. Oficio DGSP/0368/2024
Tlajomulco de Zúñiga, Jal., 16 de febrero del 2024
Asunto: Fe de erratas adendum

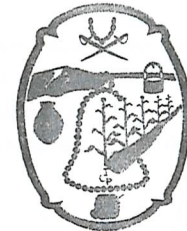
L.C.P Raul Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Por este conducto manifiesto ante usted, que el adendum con fecha de 04 de noviembre del 2023 derivado de la Licitación Pública OM-03/2022 para el proveedor Business By Design S.A de C.V por concepto de suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa, en la página N° 03 se observa error haciendo mención los años a efectuar la adquisición de tiras (2022 y 2023), siendo lo correcto los años (2023 y 2024) para que ampare la adquisición de insumos del año en curso.

Por lo cual solicité la fe de erratas al documento correspondiente para el proceso de pago.

Sin otro asunto, me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD PÚBLICA**

Dr. Francisco Meléndez Ruíz
Director General de Salud Pública

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

13:03 hrs

16 FEB. 2024

RECIBIDO

Tlajomulco Jalisco

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la
Libertad y Soberanía de los Estados" Director General de Salud Pública"**

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BUSINESS BY DESIGN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. MARINA GARCÍA GARCÍA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto consiste en otorgar en comodato equipos para la medición de glucosa, así como el suministro de tiras reactivas y consumibles para equipos de medición de glucosa, para los Centros Médicos Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.
- C. Que con fecha 4 cuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron el Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN, con el propósito de modificar sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, para ampliar el número de equipos de medición de glucosa, así como el monto pactado inicialmente.

En dicho Primer Adendum al **CONTRATO DE ORIGEN**, por un error involuntario se asentó en su cláusula **SEGUNDA** que el presupuesto aumentado sería para los años 2022 y 2023, debiendo ser lo correcto, para los años 2023 y 2024.

- D. Que por así convenir a los intereses de “**LAS PARTES**”, estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de asentar correctamente en su cláusula **SEGUNDA** que el presupuesto aumentado mediante su Primer Adendum es para los años 2023 y 2024, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto asignado al **CONTRATO DE ORIGEN** es por la cantidad de hasta **\$125,251.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** con **Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad a pagar por cada año calendario de la presente Administración Municipal, mediante este Primer Adendum se adiciona suficiencia presupuestal por la cantidad de hasta **\$25,050.20 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.)** con **Impuesto al Valor Agregado incluido**, dando un gran total de **\$150,301.20 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.)** con **Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad a pagar por cada año calendario 2023 y 2024 de la presente Administración Municipal.

La cual para mejor ilustración se desglosa a continuación:

Monto y Equipos Estipulados en el Contrato de Origen	20 % Monto Solicitado Anual (2023 y 2024)	Montos y Equipos en total Anual (2023 y 2024)
\$ 125,251.00 (Anual)	Hasta \$25,050.20 (Anual)	Hasta \$150,301.20 (Anual)
30 Equipos Completos (Comodato)	5 Equipos Completos (Comodato)	35 Equipos Completos (Comodato)
350 Cajas de Tiras Reactivas	70 Cajas de Tiras Reactivas	420 Cajas de Tiras Reactivas

La contraprestación aquí pactada únicamente podrá ejercerse durante el periodo contratado, por lo que, si al finalizar la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN** no se agotó el monto total asignado para éste contrato, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del **CONTRATO DE ORIGEN**, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA del **CONTRATO DE ORIGEN**, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Director General de Salud Pública, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-03/2022 "Suministro de Tiras Reactivas y Consumibles para Equipos de Medición para Servicios Médicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

II.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que

previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 26 veintiséis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"



MARINA GARCÍA GARCÍA
Administrador General Único de
BUSINESS BY DESIGN, S.A. DE C.V.

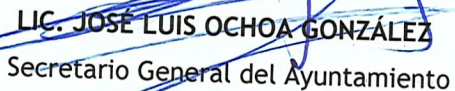
"EL MUNICIPIO"



LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino



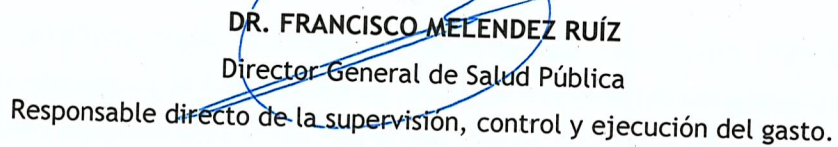
MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal



LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



DR. FRANCISCO MELENDEZ RUÍZ
Director General de Salud Pública
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.



NIGV/JSG/JPAS